



Código validación comunicación: 11f76

Número de expediente: 2025000091E

Código de validación expediente: 17d0c

Código Dependencia: 3101

Acceso: Reservado (), Público (x), Clasificado ()

Bogotá, D.C.

Doctor (a)

Sandra Palacio

Biomax S.A.

s.palacio@biomax.co

Bogotá, D.C.

Asunto: Respuesta a petición No. 1-2025-047319 estados de Proyecto de Resolución y Decreto.

Respetados señores Biomax:

En atención a la solicitud presentada mediante radicado 1-2025-047319, relacionada con el estado de diferentes proyectos normativos, me permito dar respuesta en los siguientes términos:

1. *PROYECTO DE RESOLUCIÓN "Por la cual se establece un mecanismo para medir el déficit en la oferta nacional de alcohol carburante para garantizar el abastecimiento interno, y se dictan otras disposiciones".*

Respuesta: El proyecto de Resolución “Por la cual se establece un mecanismo para medir el déficit en la oferta nacional de alcohol carburante para garantizar el abastecimiento interno, y se dictan otras disposiciones”, publicado por el Ministerio de Minas y Energía (MME) el 22 de julio de 2025, busca establecer una herramienta efectiva para gestionar el suministro de etanol carburante en el país.

Durante el periodo de consulta pública se recibieron comentarios de la ciudadanía, especialmente de los actores de la cadena de biocombustibles, quienes manifestaron inquietudes frente a los impactos económicos y logísticos del proyecto. Actualmente, el MME se encuentra evaluando los comentarios de ciudadanía acerca del mecanismo.

Ministerio de Minas y Energía

Dirección: Calle 43 No.57 - 31, CAN, Bogotá D.C., Colombia

Conmutador: (+57) 601 2200300

Línea Gratuita: (+57) 01 8000 910180



En atención a estas observaciones, el 19 de septiembre se llevó a cabo una mesa técnica con la participación de los diferentes actores de la cadena. En este espacio la ciudadanía resaltó la necesidad de contar con un mecanismo coherente, equitativo, alineado con las reglas de comercio y, al mismo tiempo, respetuoso de la producción nacional de alcohol carburante, cuyos volúmenes se asignan mediante nominaciones a los clientes mayoristas. Tomando como base los resultados dicha socialización se definirá la propuesta definitiva en materia regulatoria.

2. *PROYECTO DE DECRETO: Por el cual se adiciona el Decreto 1068 de 2015 en relación con el mecanismo diferencial de estabilización de precios del Aceite Combustible para Motores (ACPM) para vehículos de servicio particular, diplomático y oficial, de tipo automóvil, camioneta, campero y cuatrimoto, y se modifica el Decreto 1073 de 2015 en cuanto al control y vigilancia de este mecanismo.*

Respuesta: El proyecto de Decreto “Por el cual se adiciona el Decreto 1068 de 2015 en relación con el mecanismo diferencial de estabilización de precios del Aceite Combustible para Motores (ACPM) para vehículos de servicio particular, diplomático y oficial, de tipo automóvil, camioneta, campero y cuatrimoto, y se modifica el Decreto 1073 de 2015 en cuanto al control y vigilancia de este mecanismo.”, publicado por el Ministerio de Minas y Energía (MME) el 18 de julio de 2025, busca establecer un marco normativo que permita la aplicación de un mecanismo diferencial de estabilización de precios del ACPM para determinados vehículos de servicio particular, diplomático y oficial.

Durante el periodo de consulta pública, que tuvo una duración de 15 días y finalizó el 2 de agosto de 2025, se recibieron comentarios de la ciudadanía, especialmente de los gremios de la cadena de combustibles, quienes manifestaron inquietudes frente a los impactos económicos y logísticos del proyecto, así mismo enfocándose en aspectos de interés general. En primer lugar, se resaltaron inquietudes relacionadas con las disposiciones sobre fiscalización, control y vigilancia, señalando la importancia de garantizar mecanismos efectivos para supervisar la correcta implementación y cumplimiento de la norma.



Tras la revisión de los comentarios entre el Ministerio de Minas y Energía y el Ministerio de Hacienda y Crédito Público, se aceptaron dos observaciones, lo que permitió realizar ajustes de formal al proyecto de Decreto. El documento fue remitido el 10 de septiembre de 2025 a la Superintendencia de Industria y Comercio (SIC), para que, en el marco de sus competencias, emita el concepto de abogacía de la competencia. Actualmente, este Ministerio se encuentra a la espera de dicho concepto por parte de la SIC para continuar con el trámite correspondiente del Decreto.

Cordialmente,



Leonardo Jaimes Corzo
Coordinador
Grupo de Downstream

Documento firmado electrónicamente amparado en las disposiciones referidas por la Ley 527 de 1999.

Radicado Padre: 1-2025-047319

Elaboró: Natalia Vargas Tovar
Revisó: Diego Felipe Gómez Duarte, Álvaro Gómez Báez
Aprobó: Leonardo Jaimes Corzo